

Contrato Tipo de Servicio número AT-2026-085 "SERVICIO INTEGRAL PARA EL SEGUNDO ENCUENTRO DE DANZÓN", que celebran por una parte, el Órgano Político Administrativo, Alcaldía Tlalpan, representado en este acto por MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA ALCALDÍA", asistida por el L.C. JONATHAN ORTEGA RODRÍGUEZ en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, y por la MTRA. DIANA TORRES GARCÍA en su carácter de SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES, y como representantes del Área Técnica el MTRO. RAFAEL PÉREZ LAURRABAQUIO en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS CULTURALES, EDUCATIVOS, DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA y el C. DANIEL ALEJANDRO CRUZ CORONA, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN CULTURAL Y RECINTOS CULTURALES, y por la otra parte, la persona moral denominada SERVICIOS Y EVENTOS BK, S.A. DE C.V., representada por el C. BRENDA PÉREZ RESÉNDIZ, a quien para efectos del presente contrato se le denominará como "EL PRESTADOR", y a quienes en su conjunto se les denominará "LAS PARTES", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. "LA ALCALDÍA" por conducto de su representante, declara que:
 - I.1 La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Gobierno está a cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, titular que se auxilia de Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º, 32 apartado C numeral 1 y 2, y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 9 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2 La ALCALDÍA TLALPAN, es una ALCALDÍA, de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 11 fracción *segundo párrafo* de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3 y 6 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Y 4, 6, 21 y 29 de La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
 - I.3 La MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha 01 de agosto de 2025 expedido por la MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, ALCALDESA EN TLALPAN, manifestando que cuenta con facultades amplias, suficientes y con la atribución para celebrar el presente contrato, de conformidad con el "ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ALCALDÍA TLALPAN LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", mismo que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad De México No. 1688, EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025 y del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y los Lineamientos generales para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que deban formalizar las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública previstos en la fracción IX del artículo 21 del Reglamento en mención.

- I.4 Para cumplir con las disposiciones citadas en los artículos 23 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, requiere del **"SERVICIO INTEGRAL PARA EL SEGUNDO ENCUENTRO DE DANZÓN"**.
- I.5 Que la contratación se efectúa a través del procedimiento de Adjudicación Directa, para el **"SERVICIO INTEGRAL PARA EL SEGUNDO ENCUENTRO DE DANZÓN"**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos: *27 INCISO C), 28, 52, 55 y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y 56 DE SU REGLAMENTO.*
- I.6 En términos del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 58 fracción I y 76 segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, al momento de la celebración del presente Instrumento Jurídico se cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato, mismo que afecta a la partida No. 3821, **"ESPECTÁCULOS CULTURALES"**, para la **Solicitud de Servicio No. 325** correspondiente para la contratación de los servicios de este contrato, de conformidad con el oficio AT/DGAF/DF/1543/2026 de fecha 25 de agosto 2026 emitido por la DIRECCIÓN DE FINANZAS, a fin de cubrir los montos del presente contrato.
- I.7 En la formalización del presente contrato no media ninguna forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga, en cumplimiento al numeral 5.1.2 de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos.
- I.8 Para prevenir el Conflicto de Intereses, en el procedimiento de Adjudicación Directa numero AT-2026-085 para el **"SERVICIO INTEGRAL PARA EL SEGUNDO ENCUENTRO DE DANZÓN"**, previo a la formalización del presente contrato, se efectuó una consulta en el Sistema de Prevención de Conflicto de Intereses de la que se desprende que no media conflicto de intereses.
- I.9 Que el presente contrato se le asignó a **"EL PRESTADOR "** en virtud de que ofreció las mejores condiciones técnicas, económicas y materiales para el **"SERVICIO INTEGRAL PARA EL SEGUNDO ENCUENTRO DE DANZÓN"** de acuerdo con las especificaciones solicitadas, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- I.10 **"LA ALCALDÍA"** se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación GDF9712054NA
- I.11 Para efectos del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y todo lo relacionado con el presente contrato, el ubicado en Calle Moneda S/N, Esquina Callejón de Carrasco, Colonia Tlalpan Centro, Código Postal 14000, Alcaldía Tlalpan en la Ciudad de México.
- I.12 La adjudicación del presente contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento de Adjudicación Directa, previsto en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

- II. "EL PRESTADOR", a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, declara que:**
- II.1** Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la escritura pública número 20,203 de fecha 10 de febrero de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Salvador Ximenes Esparza, titular de la Notaría Pública número 126 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 541984-1 de fecha 02 de septiembre de 2015.
 - II.2** La C. **BRENDA PÉREZ RESÉNDIZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **SERVICIOS Y EVENTOS BK, S.A. DE C.V.**, se identifica con Credencial para votar número (OCR) 1165024962736, expedida a su favor por Instituto Nacional Electoral, y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, lo que acredita con la escritura pública número 35,038 de fecha 22 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Ximénez Esparza, titular de la Notaría Pública número 126 del Estado de México; facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.
 - II.3** Que dentro de su objeto social se encuentra: **SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EVENTOS POLÍTICOS, SOCIALES Y RECREATIVOS.**
 - II.4** Para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como su domicilio fiscal el ubicado en: **CALLE ELISA ACUÑA Y ROSSETY, NÚMERO EXTERIOR 253, COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA NORTE, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09140, CIUDAD DE MÉXICO. TELÉFONO: 55 2456 9143 CORREO ELECTRÓNICO: serviciosyeventosbk@hotmail.com**
 - II.5** Cuenta con la experiencia profesional, personal capacitado, así como con capacidad técnica, humana, material, financiera y legal suficiente, que le permite obligarse y cumplir todos los requerimientos que se deriven del presente instrumento contractual.
 - II.6** Que **"EL PRESTADOR"** para cumplir con sus actividades fiscales, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación **SEB1502102P4** y para efectos de acreditarlo, exhibe su Constancia de Situación Fiscal no mayor a dos meses de antigüedad, así como su opinión positiva en cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
 - II.7** Que **"EL PRESTADOR"**, cuenta con constancia vigente en el registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con folio de registro No. **I7KGG4S-AIBAAQQ**.
 - II.8** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que él, las personas y funcionarios de su representada; directivos, accionistas, los miembros de la administración de la misma, comisarios, sus apoderados y representantes legales y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen o van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios; así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la prestación de los servicios y/o venta de bienes que son materia del presente instrumento legal.

II.9 Asimismo declara que él, las personas y funcionarios de su representada antes mencionados no se encuentran en los supuestos que establecen los artículos 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que no se encuentra en los supuestos de impedimento legales correspondientes, ni inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios para celebrar o autorizar la formalización del presente contrato.

Por lo tanto, acepta expresamente que en caso de que resulte falsa la manifestación antes mencionada, o que durante la vigencia de este contrato incurra en tales supuestos y en consecuencia se contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Instrumento Jurídico será nulo de pleno derecho, previa determinación de autoridad judicial o administrativa en funciones jurisdiccionales, de conformidad con el último párrafo del artículo 13 de la citada Ley.

II.10 "EL PRESTADOR" se compromete al cumplimiento de las obligaciones, especificaciones y términos que se derivan de este Instrumento Jurídico y de sus anexos, de los cuales "EL PRESTADOR" conoce plenamente su contenido, mismos que se tienen por reproducidos íntegramente como si a la letra constaren en el presente Instrumento Jurídico.

II.11 Conoce el contenido y los requisitos que se establecen en:

- A) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato administrativo; y
- B) El contenido del ANEXO TÉCNICO el cual forma parte integrante del presente Instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1 A la firma del presente contrato administrativo se ha tenido a la vista la documentación que se señala en las declaraciones que anteceden, las cuales se agregan al presente.
- III.2 Se reconoce mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente Instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica, humana y económica para contratar.
- III.3 El presente contrato administrativo se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos y demás disposiciones aplicables, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe error, dolo, lesión, ni mala fe, o cualquier otro vicio que afecte su consentimiento y que pudiera invalidar este contrato y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- III.4 Leídas que fueron, las anteriores declaraciones por las partes, las ratifican, y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las cláusulas del presente Instrumento y en lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en su reglamento, en la normatividad que para regular este tipo de actos y contratos emane de autoridad competente.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan su compromiso a las formas y términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicio consistente en el "SERVICIO INTEGRAL PARA EL SEGUNDO ENCUENTRO DE DANZÓN" por lo que "EL PRESTADOR", se obliga con la "LA ALCALDÍA" a entregar durante la vigencia del presente contrato, tal y como se establece en las especificaciones técnicas estipuladas en el ANEXO TÉCNICO del presente contrato.

SEGUNDA. - VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será del 26 de agosto al 31 de diciembre de 2026.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" establecen que "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PRESTADOR" por los servicios objeto del presente contrato la cantidad de \$443,560.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A).

Los servicios objeto del presente contrato se describen a continuación:

NO.	CLAVE CABMSCDMX	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	3811000002	SERVICIO INTEGRAL PARA EL "SEGUNDO ENCUENTRO DE DANZÓN" QUE INCLUYE: DETALLE DEL SERVICIO LOGÍSTICA: -1 CARPA DE 30 X 15 MTS. -8 CARPAS DE 3 X 3 MTS. CON PAREDES -620 SILLAS PLEGABLES -15 TABLONES CON MANTELES -1 TEMPLETE DE 8 X 6 A 60 CM. -ENTARIMADO DE 10 X 8 MTS. -4 BAÑOS PORTÁTILES DE LUJO ALIMENTOS: -SERVICIO DE ALIMENTOS PARA 500 PERSONAS, QUE CONTEMPLE: -PREPARACIÓN, TRASLADO, MONTAJE, SERVICIO EN SITIO Y DESMONTAJE. -MENÚ DE MÍNIMO 5 GUISADOS (INCLUYENDO OPCIÓN VEGETARIANA), COMPLEMENTOS Y BEBIDAS. -TORTILLAS, SALSAS, LIMONES, CEBOLLA, CILANTRO Y DEMÁS COMPLEMENTOS NECESARIOS. -BEBIDAS (AGUAS DE SABOR Y REFRESCOS). -PERSONAL SUFICIENTE PARA LA ATENCIÓN Y REPOSICIÓN CONTINUA HASTA ATENDER A LOS 500 ASISTENTES. -LIMPIEZA DEL ÁREA, RETIRO DE RESIDUOS Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE HIGIENE VIGENTES. DÁDIVA: SUMINISTRO DE 700 OBSEQUIOS SIENDO 400 ABANICOS Y 300 PAÑUELOS PARA BOLSILLO	1	SERVICIO	\$ 382,379.31	\$ 382,379.31
SUBTOTAL						\$ 382,379.31
I.V.A.						\$ 61,180.69
TOTAL						\$ 443,560.00

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO INTEGRAL PARA EL SEGUNDO ENCUENTRO DE DANZÓN"

UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINADORA Y SUPERVISORA

Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología / Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Explanada de la Alcaldía Tlalpan, Plaza de la Constitución s/n, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La presente contratación tiene por objeto la prestación de un Servicio Integral para la realización del festival cultural de alto impacto denominado "Servicio Integral para el Segundo Encuentro de Danzón".

El servicio se sustenta en el cumplimiento de la garantía del Derecho Humano al acceso a bienes y servicios culturales y gratuitos, con el fin de promover el intercambio cultural y el fortalecimiento de la identidad nacional en la comunidad.

Bajo este esquema, el prestador del servicio asumirá la responsabilidad técnica, jurídica y operativa absoluta del evento, debiendo garantizar de manera obligatoria lo siguiente:

- Producción Técnica Especializada: Suministro, montaje y de infraestructura integral (escenario, audio, iluminación y video) bajo estándares de calidad para eventos masivos, asegurando la funcionalidad óptima de cada equipo.
- Seguridad y Gestión de Riesgos: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente, para salvaguardar a los asistentes y deslindar a la Alcaldía de cualquier responsabilidad legal.

DETALLE DEL SERVICIO

La contratación consiste en la presentación de agrupaciones musicales y dancísticas de reconocida trayectoria. El servicio se ejecutará bajo un esquema de concierto o presentación estelar, donde cada elenco deberá garantizar un repertorio que resalte y promueva los valores culturales del festival.

Logística:

- 1 Carpa de 30 x 15 mts.
- 8 Carpas de 3 x 3 mts. con paredes
- 620 sillas plegables
- 15 tableros con manteles
- 1 templete de 8 x 6 a 60 cm.
- entarimado de 10 x 8 mts.
- 4 baños portátiles de lujo

Alimentos:

Servicio de alimentos para 500 personas, que contemple

- Preparación, traslado, montaje, servicio en sitio desmontaje.
- Menú de mínimo 5 guisados (incluyendo opción vegetariana), complementos y bebidas.
- Tortillas, salsas, limones, cebolla, cilantro y demás complementos necesarios.
- Bebidas (aguas de sabor y refrescos).
- Personal suficiente para la atención y reposición continua hasta atender a los 500 asistentes.
- Limpieza del área, retiro de residuos y cumplimiento de normas de higiene vigentes.

Dádiva:

Se requiere el suministro de 700 obsequios destinados a las personas asistentes al evento de danzón, integrado principalmente por personas adultas mayores, Siendo 400 abanicos y 300 pañuelos para bolsillo.

Nota para el Anexo: Cada una de estas fechas deberá considerar los tiempos de montaje, pruebas de sonido y operación técnica, descritos anteriormente para garantizar la calidad del espectáculo.

PERIODO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- **Vigencia:** El servicio se llevará a cabo el **28 y 29 de agosto de 2026**.
- **Horario Operativo:** La infraestructura servicios deberán estar disponibles desde las **09:00 horas hasta las 21:00 horas del 28 y 29 de agosto de 2026**.

Flexibilidad Técnica: El horario de ejecución se establece sin perjuicio de los periodos de montaje, desmontaje y pruebas de sonido que determine la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales para garantizar la calidad del evento.

EVIDENCIA DOCUMENTAL PARA FACTURACIÓN

Para la gestión del pago correspondiente; el prestador de servicio deberá presentar ante la Unidad Administrativa la siguiente documentación:

- **Memoria Fotográfica:** Las fotografías deberán estar fechadas

Reporte de Conformidad: Documento oficial de validación del servicio, debidamente requisitado y firmado por la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología.

CUARTA. - PAGO

"LA ALCALDÍA" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad que resulte de multiplicar el número de servicios entregados, por el precio unitario de conformidad con los precios establecidos en la cláusula tercera del presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" convienen que los pagos que se generen con motivo del presente contrato, se efectuarán mediante transferencia interbancaria, en moneda nacional a más tardar a los **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** siguientes a la fecha del registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) en el sistema SAP-GRP, conforme al artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, previo registro en el Catálogo de Cuentas Bancarias de Proveedores de la Ciudad de México por parte de "EL PRESTADOR" ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Asimismo, previamente a la presentación de la factura y la orden de servicio ante la Dirección de Finanzas de "LA ALCALDÍA", dichos documentos deberán contar con la firma del Titular de la **SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN CULTURAL Y RECINTOS CULTURALES**, mediante la cual se haga constar que los servicios fueron realizados a entera conformidad y de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato y sus anexos. Una vez cumplido lo anterior, la documentación deberá ser remitida mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA ALCALDÍA", para que, a su vez, sea enviada a la Dirección de Finanzas, a efecto de solicitar la realización del pago correspondiente

QUINTA. - FACTURACIÓN

Las partes convienen en que el importe del servicio materia del presente contrato administrativo será liquidado a "EL PRESTADOR" conforme a la entrega del mismo y de acuerdo al calendario de disponibilidad presupuestal y dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de validación de las facturas, las que se elaboraran de manera desglosada a nombre del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GDF9712054NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000**, de conformidad a las cantidades que se encuentran descritas en el anexo técnico de este instrumento legal.

La facturación se emitirá de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

SEXTA. - ANTICIPOS

"LA ALCALDÍA" no otorgará ningún anticipo para el cumplimiento del presente Instrumento.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO

En caso de que "EL PRESTADOR" reciba pagos en exceso, se obliga a reintegrar a "LA ALCALDÍA" el monto total del importe aplicado en dicho pago en exceso, más los intereses correspondientes, en un plazo que no exceda de **72 (SETENTA Y DOS) HORAS** posteriores a la fecha del depósito registrado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Los intereses se calcularán por días naturales desde la fecha del pago en exceso hasta la fecha en la que se realice la devolución a "LA ALCALDÍA", asimismo, "EL PRESTADOR" se obliga a pagar los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en el artículo 64, párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México vigentes.

OCTAVA. - PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR" se obliga a realizar el **"SERVICIO INTEGRAL PARA EL SEGUNDO ENCUENTRO DE DANZÓN"** cumpliendo estrictamente con las especificaciones, horarios y plazos establecidos en el **ANEXO TÉCNICO**. La

ejecución se llevará a cabo bajo la supervisión y coordinación de la DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS CULTURALES, EDUCATIVOS, DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA a través de la SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL Y RECINTOS CULTURALES, área que validará la calidad y cumplimiento técnico de los servicios.

Para formalizar la recepción, el área técnica firmará la orden de servicio una vez concluido el evento a su entera satisfacción. Este documento, junto con la evidencia documental requerida en el ANEXO TÉCNICO, será indispensable para que "EL PRESTADOR" gestione su trámite de pago ante la unidad administrativa correspondiente.

NOVENA. - CALIDAD DEL SERVICIO

Los servicios que proporcione "EL PRESTADOR", señalados en el ANEXO TÉCNICO, será sin que dicha circunstancia le dé derecho a "EL PRESTADOR" para recibir un pago adicional por estos conceptos, debido a que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "LA ALCALDÍA" se obliga a pagar como contraprestación por la prestación del servicio objeto del presente instrumento.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Todos los impuestos, derechos y demás gravámenes, que se generen con motivo del presente servicio, serán cubiertos por "EL PRESTADOR". "LA ALCALDÍA" únicamente pagará a "EL PRESTADOR" el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA

No se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, salvo lo estipulado en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con las disposiciones aplicables de la Circular Uno vigente, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

"LA ALCALDÍA", por caso fortuito, fuerza mayor o por causas que le sean directamente atribuibles, podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar la fecha o el plazo para la entrega de los servicios, para lo cual se formalizará el convenio modificatorio respectivo, caso en el cual no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA ALCALDÍA", no se requerirá de la solicitud previa de "EL PRESTADOR".

En caso de que "EL PRESTADOR" requiera una prórroga por causas no imputables a su persona, deberá solicitarlo mediante escrito formal dirigido a la persona titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de "LA ALCALDÍA", con la debida anticipación a la fecha de vencimiento establecida para la prestación de los servicios o la vigencia estipulada en este instrumento.

Si "EL PRESTADOR" no obtiene la prórroga solicitada debido a que el atraso en la ejecución del servicio le sea completamente imputable, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes, sin perjuicio de que "LA ALCALDÍA" pueda iniciar el procedimiento de rescisión administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se exige a "EL PRESTADOR" del otorgamiento de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD

"EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA ALCALDÍA" por defectos o vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los bienes; así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

De acuerdo a lo establecido en la CIRCULAR UNO 2024, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, EN EL NUMERAL 5.7.8, "EL PRESTADOR" deberá presentar una póliza de responsabilidad civil con daños a terceros, por la ejecución del servicio contratado.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" convienen que "LA ALCALDÍA" aplicará una pena convencional por cada día natural de retraso en la prestación de los servicios, o por deficiencia en la calidad de los mismos por causas imputables a "EL PRESTADOR", la cual será del UNO POR CIENTO (1%) diario. Esta sanción se aplicará sobre el costo unitario de los servicios no ejecutados o prestados con retraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El monto acumulado de las penas convencionales en ningún caso deberá rebasar el QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR I.V.A.). Al llegar a dicho límite, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, sin perjuicio del derecho de "LA ALCALDÍA" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso o rescindir el instrumento.

Dicha penalización se descontará directamente a "EL PRESTADOR" del importe facturado antes de su pago definitivo. "LA ALCALDÍA" por ningún motivo autorizará la condonación de sanciones cuando las causas del retraso sean imputables a "EL PRESTADOR".

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN A TERCEROS

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ALCALDÍA" en términos del artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en caso de no hacerlo será considerado causa de rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LA ALCALDÍA" podrá acordar el incremento y/o disminución en el volumen de los *servicios*, solicitados mediante modificación al contrato vigente, siempre y cuando sea conforme al precio pactado, las condiciones de los servicios sean iguales a los inicialmente estipulado y no se rebasen los límites de la suficiencia presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cualquier modificación deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio correspondiente, suscrito por "LAS PARTES" o por quienes las sustituyan en sus funciones.

En virtud de que el presente instrumento se encuentra exento de garantía de cumplimiento de conformidad con la Cláusula Decima Segunda del presente instrumento, no se requerirá la presentación de pólizas de actualización de garantía para la validez de las modificaciones acordadas.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN

"LA ALCALDÍA" podrá rescindir administrativamente este contrato sin necesidad de declaración judicial previa, por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el mismo por parte de "EL PRESTADOR", misma que será notificada en forma personal a éste, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con el artículo 63 y 64 del reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA ALCALDÍA" rescindiré el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan, mismas que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa.

- A). Cuando "EL PRESTADOR" no cumpla con el objeto del presente contrato;
- B). Incurra en cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- C). Se detecte incumplimiento de las obligaciones fiscales de "EL PRESTADOR";
- D). Sea declarado en concurso mercantil;
- E). Subcontrate, ceda o traspase en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, los cuales requerirán la autorización previa y por escrito de la persona titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de "LA ALCALDÍA";
- F). Si se le atribuye la invasión de algún registro de propiedad industrial y/o patente con motivo del presente contrato; y
- G). Y en general cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR" que lesione los intereses de "LA ALCALDÍA".

Asimismo, "LA ALCALDÍA", podrá rescindir el presente contrato, cuando las autoridades fiscales del Gobierno de la Ciudad de México detecten que "EL PRESTADOR", no ha cumplido con sus obligaciones fiscales, tales como el pago oportuno de los impuestos y derechos locales.

"LA ALCALDÍA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato o bien declarar la rescisión administrativa del mismo; y si se da este último supuesto, la rescisión se iniciará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, en el importe facturado cuando se aplique y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las sanciones que hayan sido pactadas.

"EL PRESTADOR" será civil, administrativa y legalmente responsable de las deficiencias, vicios ocultos, así como de los daños y perjuicios que por negligencia o incumplimiento sean causados a "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL

"LAS PARTES" convienen que "LA ALCALDÍA" en cualquier momento podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva, y será sin responsabilidad alguna para "LA ALCALDÍA", si éste fuera el caso, comunicará a "EL PRESTADOR" las razones que dieron origen a dicha suspensión, sin aplicación de pena o sanción alguna.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen que "LA ALCALDÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna cuando concurren razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor. Si éste fuera el caso, "LA ALCALDÍA" comunicará a "EL PRESTADOR" las razones que dieron origen a dicha terminación, para lo cual bastará una notificación por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación, a dicha terminación, sin aplicación de pena o sanción alguna.

De igual forma, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato "LA ALCALDÍA" acredite que "EL PRESTADOR" no cumple con sus obligaciones fiscales, "LA ALCALDÍA" terminará anticipadamente este contrato, independientemente de la acción que le corresponda ejercer a las autoridades fiscales de la Ciudad de México por dicho concepto.

VIGÉSIMA. PRIMERA - RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL PRESTADOR" se constituye como único empresario y patrón del personal que utilice para la prestación de los servicios que se deriven de este contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, garantizando las medidas de seguridad y el equipo de protección personal mínimo requerido en las disposiciones normativas, horarios de comida y días de descanso en su caso, y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, sin responsabilidad alguna para "LA ALCALDÍA", por lo que se obliga a responder por las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ALCALDÍA" con relación a los términos y ejecución del presente contrato; por lo que éste deslinda a "LA ALCALDÍA" de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que en ningún caso se podrá considerar a "LA ALCALDÍA" como patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones obrero patronales y responsabilidades que "EL PRESTADOR" tenga con respecto a sus trabajadores.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD

"EL PRESTADOR" se abstendrá de difundir, procesar, utilizar cualquier información protegida por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y cualquier otra normatividad aplicable en la materia.

"LAS PARTES" convienen que por el tipo de información que llegue a conocimiento de cualquiera de ellas en el desarrollo del presente contrato, y que se refiera a la otra o a las actividades que ella desarrolló, no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o moral, ya en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información. Esta obligación se hará extensiva a las o los subordinados de las partes y/o prestadores de servicios profesionales, a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido a "LAS PARTES", reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales, documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PRESTADOR " no podrá utilizar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre o logotipo de "LA ALCALDÍA".

"EL PRESTADOR " será el único responsable en el caso de que se infrinjan patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o derechos de autor, que surjan con motivo del suministro de los bienes objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad a "LA ALCALDÍA".

VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido "LAS PARTES", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, "LAS PARTES" adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas, de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

VIGÉSIMA SEXTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO

"LAS PARTES" reconocen como parte integrante de este contrato sus **anexos**, así como el procedimiento de Adjudicación Directa, para la contratación de los *servicios*.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN

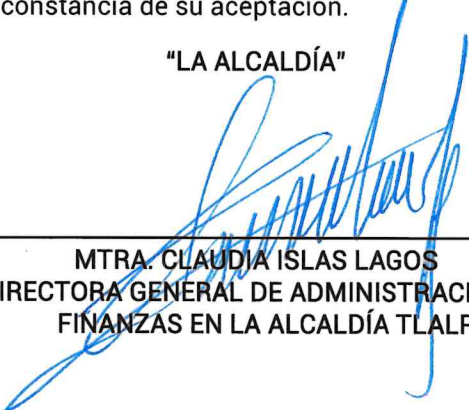
"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA NOVENA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

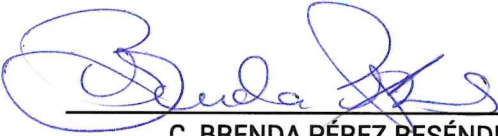
Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato podrán ser negociadas.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato por "LAS PARTES", lo suscriben en (05) cinco tantos firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, el 26 de agosto de 2026, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

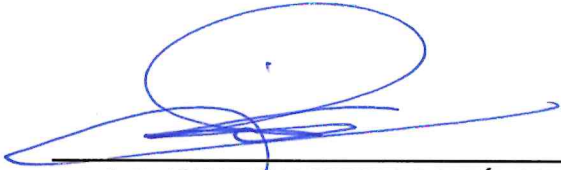
"LA ALCALDÍA"


MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA ALCALDÍA TLALPAN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

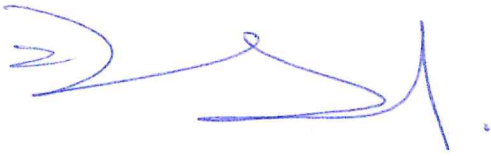

C. BRENDA PÉREZ RESÉNDIZ,
REPRESENTANTE LEGAL DE
SERVICIOS Y EVENTOS BK, S.A. DE C.V.

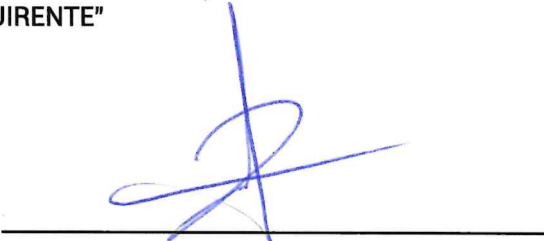
EN ASISTENCIA


L.C. JONATHAN ORTEGA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES


MTRA. DIANA TORRES GARCÍA
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

POR "EL ÁREA REQUERENTE"


MTRO. RAFAEL PÉREZ LAURRABAQUIO
DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS CULTURALES,
EDUCATIVOS, DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA


C. DANIEL ALEJANDRO CRUZ CORONA
SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN CULTURAL Y
RECINTOS CULTURALES

La presente hoja de firmas forma parte integral del Contrato Tipo Prestación de servicio número AT-2026-085 para el "SERVICIO INTEGRAL PARA EL SEGUNDO ENCUENTRO DE DANZÓN".